



RESOLUCIÓN N° 0007

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO –VIDA UNIVERSITARIA Y SE REGLAMENTAN LOS INCENTIVOS DE BIENESTAR EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

El Consejo Académico del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014 artículo 31, literales a. y b.

CONSIDERANDO:

- A. Que, en Colombia, la Educación Superior se encuentra legalmente establecida, por la constitución política de 1991, la ley 30 de 1992 y el acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
- B. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se regula el servicio público de la Educación Superior en su capítulo III Del Bienestar Universitario, art. 117 establece que: *"Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*. Art. 118 considera que *"cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario"*. Y en el art. 119 dispone que *"las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente"*.
- C. Que la Ley 30 de 1992 define que *"el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario"* art. 117.
- D. Que el Acuerdo 03 de 1995 de Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), reglamenta todo lo relacionado con el Bienestar Universitario. Y, por tanto, establece lo siguiente:
 - a) El bienestar debe buscar el desarrollo humano
 - b) Mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo) como un todo.
 - c) El bienestar se entiende como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas para el desarrollo integral y pluridimensional.
 - d) Las instituciones de educación superior deben definir las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros.
 - e) La investigación debe hacer parte fundamental del bienestar.

Alcances de las áreas del Bienestar según artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU del Ministerio de Educación Nacional:

- a) **En el área de la salud:** Las acciones deben ser direccionadas a mejorar las condiciones permanente ambientales, físicas y psíquicas mediante programas



Elacubz





preventivos y correctivos que contribuyan al buen desempeño académico (art. 14)

b) En el área de desarrollo humano (art.15): Las acciones deben de orientarse a:

- Facilitar el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar la capacidad de relacionarse y comunicarse.
- Desarrollar el sentido de pertenencia y el compromiso individual con la institución.
- Fortalecer las relaciones humanas y con el entorno social.
- Buscar adaptación y mejor desempeño dentro de la comunidad, incentivando los mejores logros y las realizaciones destacadas.

c) En el área de promoción socioeconómica (art.16): Se deben "apoyar acciones que mejoren las condiciones socio-económicas, a partir de los esfuerzos individuales".

d) En el área de cultura (art.17): Las acciones deben de "estimular el desarrollo de las aptitudes artísticas y la formación correspondiente; facilitar su expresión y divulgación. Así como, fomentar la sensibilidad hacia la apreciación artística".

e) En el área de recreación y deportes (art.18): Las acciones deben de dirigirse a:

- Orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente.
- Motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de actitudes deportivas.
- Formación correspondiente y participación de toda la comunidad.

- E. Que el Acuerdo de 1995 fue modificado por el Acuerdo 03 del CESU del 2013 y allí se añadió una nueva función: prevención vial. De esta manera también pasaron a ser función de las instituciones de educación superior "los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados".
- F. Que el bienestar es un factor de acreditación institucional y un parámetro establecido para la obtención de los registros calificados, decreto 1295 de 2010.
- G. Que según el decreto 1295 de 2010, en el numeral 6.5 el modelo de bienestar debe "identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del sistema de prevención y análisis de la deserción en las instituciones de educación superior SPADIES del Ministerio de Educación Nacional".
- H. Que de acuerdo con el documento de la Unesco publicado en 2009 citado en los Lineamientos



Elvira Vargas





Nacionales sobre Bienestar Universitario sobre **asuntos y servicios estudiantiles en la educación superior**, las acciones deben de ir orientadas a empoderar a los estudiantes y permitirles que se enfoquen en sus estudios, en su crecimiento y desarrollo personal, cognitivo y emocional, lo que a su vez debe reflejarse en mejores resultados de aprendizaje.

- I. Que los lineamientos de política de Bienestar Universitario para las Instituciones de Educación Superior de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional establecen que:
 - Cada institución deberá tener como punto de partida el concepto de bienestar, para establecer la política, la filosofía y las acciones relacionadas con el mismo.
 - Formalizar el Bienestar en la Institución como un asunto estratégico.
 - Contar con una estructura y recursos físicos, humanos y financieros
 - Desarrollar estrategias de sensibilización y socialización del tema con toda la comunidad educativa de tal forma que se convierta en parte de la cultura institucional.
 - Definir las áreas del bienestar y una ruta de implementación que permite su desarrollo.
 - Cada institución definirá el alcance del bienestar
- J. Que en estatuto general del Tecnológico de Antioquia en el capítulo XVII art. 74 considera que: *"la institución realizará programas de bienestar universitario, entendido como el conjunto de actividades que orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, cultural y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución"*. Además, los siguientes articulados del estatuto en mención contribuyen al Bienestar en la Institución art. 4, literal a., art. 6, literales b y c.
- K. Que en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 00006 del 11 diciembre de 2018, en título séptimo plantea acerca de los incentivos y servicios de bienestar universitario, capítulo I acerca de los incentivos y capítulo II de los servicios de bienestar universitario.
- L. Que talento humano, oferta el bienestar laboral para los docentes y personal administrativo y el Bienestar Universitario complementa dichos acompañamientos.
- M. En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la Política de Bienestar para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria la cual se desarrolla a continuación:

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 2. ENFOQUE Y DEFINICIÓN

El Bienestar Universitario será asumido desde la perspectiva del desarrollo humano con enfoque de capacidades, entendido el primero como *"el despliegue progresivo e intencionado del potencial y de capacidades individuales y colectivas, con base en la interacción personal y de las relaciones dialécti-*



Shuuc2





cas con el entorno sociocultural, ambiental, político-económico entre otros", como lo plantea Sánchez¹ (2017, p. 162). El desarrollo humano busca:

- La realización del potencial personal, es decir, el hombre como constructo de sí mismo.
- La interacción personal, el desarrollo de las relaciones intra, interpersonales y con el entorno en el marco de la norma, del respeto por el otro y el cuidado de sí y de los demás.
- El aporte de elementos del contexto físico, sociocultural y político económico como zonas de desarrollo próximo.

Retomando a Sánchez (2017, p.162), el desarrollo humano es propositivo, implica la elaboración de un proyecto personal o colectivo de vida, en este caso, la formación académica en un contexto universitario, en el que interactúan individuos, que constituyen comunidad en el logro de objetivos culturales. Y cuya realización es facilitada por las interacciones personales, colectivas y los aportes socio-

En este sentido, el desarrollo humano tiene como elemento fundamental el empoderamiento, el cual cimienta la subjetividad, es decir, la capacidad de percibirse como agente cambio de la propia vida y de las acciones que ellas implican. Actuar en consecuencia y asumir responsabilidad por ambos. Ser ciudadanos activamente responsables.

Para Nausbaum² (2012), el desarrollo humano desde el enfoque de capacidades, pretende que las personas alcancen una calidad de vida digna. Y las capacidades se refieren a lo que es capaz de hacer y de ser una persona. Las capacidades tienen valor en dos sentidos, en sí mismas y en el funcionamiento (realización activa de una o más capacidades). Existen dos tipos de capacidades, complementarias son las capacidades que se disponen para elegir y actuar en una situación política, social y económica concreta. Y las internas son las características de una persona, ambas son complementarias (p.38).

Desde el Bienestar Universitario en el Tecnológico de Antioquia, busca trascender un enfoque asistencial basado en una concepción del bienestar en que la persona es beneficiaria y receptora de ayudas, a un enfoque del desarrollo humano desde la visión de capacidades, en que las personas identifican realidades, potencian sus capacidades desde la formación, adquieren herramientas para la gestión de sus realidades y se crean oportunidades para el desarrollo humano en durante la vida universitaria, logrando así:

- Contribuir al desarrollo de capacidades desde la formación integral
- Proyectos de vida académicos culminados oportunamente

¹ Sanchez A.(2017). Empoderamiento, liberación y desarrollo humano. En: Psychosocial Intervention. Barcelona. España. Núm. 26, pag. 155-163.

² Nussbaum, M. (2012). Crear capacidades: propuestas para el desarrollo humano. Editorial Paidós, Barcelona. Pags.272.



Elmer Vazquez





- Actores socialmente responsables en el marco de la norma, del respeto por el otro, el cuidado de sí, del otro y del entorno
- Construcción de comunidad

En síntesis, el Bienestar universitario en el TdeA, se entenderá como un sistema de acompañamiento durante la **vida universitaria** de los estudiantes, docentes y personal administrativo, articulado con otros procesos y dependencias, a través de diferentes áreas, programas, proyectos y actividades que posibiliten:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL BIENESTAR

Además de los principios consagrados en el Estatuto General, serán principios del Bienestar los que a continuación se presentan:

Integralidad – articulación. El Bienestar debe promover la integración de las distintas áreas del conocimiento investigación, docencia y bienestar articulada con la misión institucional.

Comunicación. El Tecnológico de Antioquia, mantendrá la interacción y comunicación con el medio como principio de proyección social y de transparencia.

Interculturalidad. El Tecnológico de Antioquia concibe la interculturalidad como posibilidad de complementar y potenciar procesos educativos orientados a valorar y respetar las diversidades de: género, étnica, religión, cultura, formas de aprendizaje, conocimiento, entre otras. Lo anterior como alternativa potenciadora del desarrollo personal y social.

Universalidad. La comunidad universitaria podrá acceder a los programas, proyectos y actividades sin discriminación alguno, según la normatividad institucional.

Corresponsabilidad. El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución.

ARTICULO 4. OBJETIVOS

Serán objetivos del Bienestar:

- a) Desarrollar estrategias para mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes posibilitando la culminación oportuna de sus proyectos académicos.
- b) Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida desde el liderazgo, el trabajo en equipo, la creatividad y la comunicación asertiva entre otras.
- c) Articular estrategias interinstitucionales para la participación de los estudiantes en programas de promoción socioeconómicas que posibiliten la disminución de brechas y la ampliación de oportunidades, desde la perspectiva de la corresponsabilidad.



Elmuralaiga 4



- d) Desarrollar estrategias orientadas a la promoción de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre.
- e) Desarrollar estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores que hacen parte de la comunidad educativa desde la formación, la creación, el intercambio, la circulación y la proyección.
- f) Implementar programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo.
- g) Diseñar y desarrollar estrategias asociadas a la promoción de un sentido de pertenencia, convivencia, formación ciudadana, seguridad vial, relación con el entorno y la cultura del TdeA.

CAPÍTULO II

ÁREAS DEL BIENESTAR

ARTÍCULO 5. El Bienestar Universitario del Tecnológico de Antioquia se desarrollará mediante concepción de sistema transversal e integrado, se organizará en las siguientes áreas:

ARTÍCULO 6. Desarrollo Humano. Hace referencia a los programas, proyectos y actividades que contribuyen a:

- Mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes posibilitando la culminación oportuna de sus proyectos académicos.
- Desarrollar competencias para la vida desde el liderazgo, el trabajo en equipo, la creatividad y la comunicación asertiva entre otras.

Los objetivos de esta área son:

- a) Caracterizar la población estudiantil identificando factores protectores y riesgos relacionados con diferentes aspectos socioculturales, socioeconómicos, familiares, psicofísicos entre otros, que permitan generar acompañamientos oportunos.
- b) Desarrollar programas y estrategias de inserción (Inclusión) y adaptación a la vida universitaria de los estudiantes y de las familias, en las diferentes sedes y convenios de regionales de la Institución.
- c) Implementar programas, proyectos o actividades que permitan fortalecer el rendimiento académico de los estudiantes como métodos de estudio, orientación vocacional entre otros.
- d) Desarrollar el programa de habilidades para la vida dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- e) Asesorar mediante orientación – asistencia a estudiantes, docentes y personal administrativos los temas relacionados con acompañamientos psicológicos.



Elvira Burgos

- f) Articular con diferentes programas acciones de promoción y prevención en salud mental en la comunidad universitaria.

Estos objetivos se desarrollarán mediante algunos programas como:

- a) Programa de caracterización estudiantil
- b) Programa de Inserción a la vida universitaria "Inducciones Vive el TdeA"
- c) Programa de orientación educativa y de métodos de estudios
- d) Programa de habilidades para la vida y cátedra de Bienestar Universitario
- e) Orientación – Asistencia mediante consulta psicológica
- f) Promoción y prevención en salud mental en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 7. Salud Integral o Vida Sana. Hace referencia a los programas, proyectos y actividades que contribuyen a:

- La prevención y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo.
- La práctica de una cultura saludable en la comunidad universitaria

Los objetivos de esta área son:

- a) Apoyar la asistencia en salud física, oral y social
- b) Desarrollar programas de promoción y asesoría en planificación familiar, así como todos los relacionados con salud sexual
- c) Implementar jornadas y campañas de salud para la comunidad universitaria
- d) Acompañar a la institución en programas salud ocupacional y seguridad en el trabajo
- e) Apoyar a la institución en el desarrollo de los planes y comités de emergencia.
- f) Desarrollar programas de vigilancia epidemiológica

Estos objetivos se desarrollarán mediante algunos programas como:

- a) Orientación-asistencia en salud integral
- b) Programas de planificación familiar y orientación en salud sexual
- c) Programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo
- d) Programas de vigilancia epidemiológica
- e) Campañas y jornadas de salud para la comunidad universitaria

ARTÍCULO 8. Apoyo socioeconómico o Vida Solidaria. Hace referencia a los programas, proyectos y actividades que contribuyen a articular estrategias interinstitucionales para la participación de los estudiantes en programas de promoción socioeconómicas que posibiliten la disminución de brechas y la ampliación de oportunidades, desde la perspectiva de la corresponsabilidad. Los objetivos de esta área son:



Elaborado por:



- a) Gestionar recursos con diferentes entidades y generar alianza que contribuyan al desarrollo de los estudiantes.
- b) Acompañar el proceso de comunicación y selección de los estudiantes en los diferentes programas de apoyo socioeconómico
- c) Caracterizar los estudiantes participantes de los diferentes apoyos socioeconómicos y generar los informes para las instituciones que así lo requieran
- d) Planear estratégicamente la entrega de apoyos para cada uno de los períodos académicos y coordinar con las entidades.
- e) Coordinar los programas de compensación de horas de los estudiantes, como corresponsabilidad al apoyo recibido.

Estos objetivos se desarrollarán mediante algunos programas como:

- a) Programas interinstitucionales para el pago de matrícula, sostenimiento y transporte
- b) Programas de TdeA Solidario
- c) Programa de complemento alimentario
- d) Programas de compensación de horas y promotores TdeA

ARTÍCULO 9. Recreación y deporte o Vida Deportiva. Hace referencia a los programas, proyectos y actividades que contribuyen a desarrollar estrategias orientadas a la promoción de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre de estudiantes, docentes y administrativos.

Los objetivos de esta área son:

- a) Desarrollar programas de formación en deporte y recreación a través de los ACUDE. Ver Parágrafo.
- b) Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades deportivas y recreativas.
- c) Desarrollar el programa de deporte representativo
- d) Desarrollar el programa de incentivos deportivos teniendo en cuenta el marco normativo que los establece.

Parágrafo: La cátedra ACUDE: Acciones formativas, culturales y deportivas tienen como finalidad contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la creación de espacios de aprendizaje desarrollados por la Dirección de Bienestar. Está reglamentada por medio del Acuerdo 00006 del 11 de diciembre de 2018.

Estos objetivos se desarrollarán mediante algunos programas como:

- a) ACUDE – Deportivo y Recreativo
- b) Aprovechamiento del tiempo libre
- c) Programa de deporte representativo como: Olimpiadas Universitarias, ASCUN-Regional y Nacional



Shaulau 7



- d) Entrega de incentivos deportivos establecidos por la ley del deporte 181 de enero 18 de 1995 art. 36 y art. 39.

ARTÍCULO 10. Arte y cultura o Vida Artística y cultural. Hace referencia a los programas, proyectos y actividades que contribuyen a:

- Desarrollar estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de estudiantes, docentes y administrativos, que parten de un reconocimiento de la diversidad de todos los actores que hacen parte de la comunidad educativa desde la formación, la creación, el intercambio, circulación y la proyección.
- Diseñar y desarrollar estrategias asociadas a la promoción de un sentido de pertenencia, convivencia, formación ciudadana, seguridad vial, relación con el entorno y la cultura del TdeA.

Los objetivos de esta área son:

- a) Formar en arte y cultura a través de los ACUDE
- b) Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades arte y cultura.
- c) Desarrollar el programa de semilleros artísticos y culturales
- d) Proyectar el talento artístico y cultural del TdeA a través de la conformación de grupos y actividades de creación, intercambio y circulación.
- e) Implementar programas de formación de público a través del arte y la cultura.
- f) Promover la Cultura de TdeA y la construcción de comunidad a través de estrategias artísticas y culturales.
- g) Desarrollar el programa de incentivos artísticos y culturales teniendo en cuenta el marco normativo que regula según reglamento estudiantil.

Estos objetivos se desarrollarán mediante algunos programas como:

- a) ACUDE – Artístico y cultural
- b) Semilleros artísticos y culturales
- c) Programa de grupos de proyección artísticos y culturales
- d) Programas que promuevan la participación y la proyección del talento artístico y cultural.
- e) Entrega de incentivos artísticos y culturales
- f) Campañas, jornadas y actividades de integración comunitaria y de promoción de la cultura TdeA.

CAPITULO III

DE LOS INCENTIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11. Los Incentivos de Bienestar serán de dos categorías:



Elaborado por



ARTÍCULO 12. Incentivos generales como lo define el reglamento estudiantil Acuerdo 00006 del 11 de diciembre de 2018 art. 121, literal a. permisos para asistir a certámenes científicos, artísticos, culturales y deportivos.

Estos incentivos aplicarán a:

- a) Deportistas de alto rendimiento
- b) Deportistas de representación en juegos regionales, nacionales e internacionales definidos por el área de deportes y Dirección de Bienestar previa verificación de requisitos.
- c) Competidores de ligas cuya demostración de participación sea verificada
- d) Artistas que representan a la institución en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

Parágrafo. Los deportistas integrantes de grupos de representación tendrán prioridad en la matrícula, esto con el propósito de distribuir los tiempos de entrenamientos y competición.

ARTÍCULO 13. Incentivos Económicos. Que consisten en el otorgamiento de la financiación parcial o total de las siguientes actuaciones. Costos de matrícula semestral según art. 123, literal c del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 14. Consistirá en la exoneración del 100% del pago de los costos de matrícula para el período académico inmediatamente siguiente a aquel que haya obtenido la distinción y tendrá un año para hacer uso de dicho reconocimiento. Si en el momento de entregarle el reconocimiento económico al estudiante ya realizó el pago del semestre, se le realizará la devolución de los costos de matrícula. En el evento en que el estudiante este cursando el último nivel académico, el incentivo económico le será reconocido como derecho de grado.

Estos incentivos aplicarán a:

- a) Deportistas según criterios establecidos en la ley del deporte 11 de enero 18 de 1995 art. 36 y art. 39. Por su buen desempeño deportivo al representar a la institución en competencias nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en los que haya obtenido medallas de oro, plata o bronce y en tanto se mantenga dicha titularidad".
- b) Ganadores en primer puesto de los siguientes eventos: Talentos TdeA, Cuento Tomás Carrasquilla, Festival de la Canción, Concurso de Fotografía, Artes Plásticas (Dibujo y Pintura), Danza por Pareja y Festival del Humor.

Parágrafo 1. El estudiante deportista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior al reconocimiento del incentivo, b) Haber asistido a los entrenamientos y competencias en un porcentaje igual o superior al 80% durante el período que ostente la titularidad del logro deportivo, c) conservar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5 al finalizar los semestres académicos comprendidos en el período durante el cual se ostente la titularidad del logro deportivo.

Parágrafo 2. La Dirección de Bienestar debe adjuntar los documentos que certifican que las deportistas cumplen con los requisitos para acceder al beneficio citado.



E. Herrera Vazquez



ARTÍCULO 15. Los estudiantes que, en representación de la institución, hayan participado en concursos culturales o artísticos a nivel local, departamental, nacional e internacional y que hayan obtenido un reconocimiento de primero segundo y tercer lugar, se harán acreedores a un descuento del 100% referente al valor por derechos de matrícula para el semestre inmediatamente siguiente. En caso de que fuese a graduarse este descuento se efectuara para los derechos de grados, según art. 128 del reglamento estudiantil Acuerdo Superior 00006 del 11 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 16. El procedimiento de los concursos será establecido a través de la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 17. La institución dispondrá de los recursos necesarios para el desarrollo del Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 18. Los servicios y las acciones del bienestar universitarios estarán dirigidos directamente a los estudiantes, docentes y administrativos de acuerdo con las condiciones específicas de cada programa. Para el caso de la población de empleados y docentes se contará con el acompañamiento de Bienestar Laboral.

ARTÍCULO 19. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las anteriores.

Dado en Medellín a los

23 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Presidente

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Secretario



Elvira Vargas